



Referencia:	2023/946S
Procedimiento:	Gestión de Contrato Menor
Interesado:	
EDUCACIÓN (PACODG)	

Partida:
2023-8 320 22103

***PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR
EL CONTRATO PARA EL TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE
GASÓLEO DE CALEFACCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS
DE INFANTIL Y PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN***



1. OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 16 de la LCSP 9/17, el objeto del contrato viene constituido por el abastecimiento de combustible de calefacción gasóleo tipo C para los centros educativos públicos del municipio a medida que las necesidades lo demanden y de conformidad con el contenido del presente Pliego de prescripciones técnicas y del Pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario se comprometerá a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total anual sea definida con exactitud, al estar subordinada la misma a las necesidades del Ayuntamiento de Mazarrón. La empresa adjudicataria ha de ser capaz de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad.

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario para el funcionamiento de las calderas de los colegios públicos del municipio.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se considera que la celebración de este contrato es conveniente e idóneo para los intereses municipales debido a la obligación de dotar de suministro de gasóleo de calefacción a las instalaciones y dependencias municipales necesario para la prestación de los servicios públicos municipales.

Consiguiendo de este modo el máximo ahorro económico en el precio de compra por litro de carburante, una mejora en el control del gasto a través de una facturación detallada por centro educativo, y una mayor eficiencia en la prestación de los servicios municipales.

3 LOTES DE CONTRATACIÓN

Lote Único.

TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASÓLEO DE CALEFACCIÓN (clase C) PARA LAS CALDERAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
CEIP LA ACEÑA	MAZARRÓN
CEIP FRANCISCO CAPARRÓS	MAZARRÓN
CEIP GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	MAZARRÓN
CEIP LA CAÑADICA	MAZARRÓN
CEIP INFANTA LEONOR	MAZARRÓN
CEIP MANUELA ROMERO	PUERTO DE MAZARRÓN
CEIP MIGUEL DELIBES	PUERTO DE MAZARRÓN
CEIP BAHÍA	PUERTO DE MAZARRÓN
CEIP SAN ANTONIO	CAÑADA DE GALLEGO

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PRODUCTOS A SUMINISTRAR

Todos los productos a suministrar deberán ajustarse en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de calefacción previstas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo. Así como en el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, además del Real Decreto 1361/2011, de 7 de octubre, de 7 de octubre, Real Decreto 290/2015, 17 abril, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B y Clase C y demás especificaciones legales vigentes, así como toda la normativa que regule estos suministros en que se fijen especificaciones de combustible en concordancia con las de la Unión Europea.



Se garantizará que los combustibles suministrados no hayan podido ser mezclados con otro tipo de productos que pudieran perjudicar el funcionamiento de las instalaciones de calefacción y otros equipos municipales.

No se admitirá bajo ningún concepto que la calidad de los carburantes objeto del contrato pueda afectar negativamente al funcionamiento de las instalaciones, ni a su seguridad y/o al medio ambiente.

5. REQUISITO MÍNIMOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Las empresas licitadoras deberán cumplir con toda la normativa sectorial estatal, autonómica y local relativa a las instalaciones para el suministro y venta de gasóleo de automoción a terceros, especialmente con el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y con el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas y la ITC MI-IP03 en el Lote único.

También han de cumplir las obligaciones recogidas en el Real Decreto 2487/1994 de 23 de diciembre, referente al Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor, mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburante y combustibles petrolíferos y las actualizaciones posteriores, así como la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos y actualizaciones posteriores.

La empresa adjudicataria se ajustará, con carácter general, y en todo momento a la legislación autonómica y estatal vigente y en particular la referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido y acreditando en su propuesta.

El adjudicatario deberá poseer los medios materiales y personales necesarios, así como las autorizaciones precisas para el transporte de gasóleos, de acuerdo con la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera. El conductor del camión que suministre el Gasóleo C ha de estar suficientemente formado en las labores de transporte, manipulación y descarga, para realizar las operaciones de descarga.

Serán a su cargo cuantas responsabilidades se pudieran derivar del repostaje o transporte hasta el momento del depósito completo del combustible en los correspondientes tanques del Ayuntamiento de Mazarrón, depósito que deberá realizarse con las debidas garantías de seguridad.

El adjudicatario será igualmente responsable de cuantos daños al Ayuntamiento de Mazarrón o a terceros se puedan producir en el repostaje o la descarga del combustible o por efecto directo de la calidad del producto suministrado imputable a la Empresa adjudicataria o a sus empleados en la ejecución del contrato.



El adjudicatario se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de obligado cumplimiento durante el tiempo que dure el contrato, tanto en España como en el resto de la Unión Europea, en materia de Prevención de Riesgos Laborales y demás Reglamentaciones específicas acerca del transporte, manipulación, repostaje o descarga, operarios, etc, en relación a los diferentes combustibles.

Los vehículos, máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea, cumpliendo todos los requisitos legales establecidos.

6. EQUIPOS DE MEDIDA DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos utilizados estarán equipados con equipos de medida (contador volumétrico para la descarga), homologados y verificados. A tal efecto, será de aplicación lo estipulado en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. En cualquier caso, los contadores volumétricos deberán estar calibrados al menos una vez al año.

7. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

La prestación del servicio se realizará en los centros educativos que se han relacionado anteriormente, sin perjuicio de que durante la vigencia del contrato dicha relación pueda aumentarse o disminuirse en función del uso de los edificios y de las necesidades del servicio.

8. PEDIDOS COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN GASÓLEO TIPO C

Los pedidos de gasóleo C serán realizados únicamente por el Responsable del Contrato designado para ello por el Ayuntamiento de Mazarrón, mediante correo electrónico o en casos de urgencia mediante llamada telefónica a la persona designada en la empresa.

Por tal motivo, el adjudicatario deberá disponer de un servicio personalizado de recepción de pedidos, avisos y consultas, mediante teléfono o correo electrónico, que deberá atender como mínimo en horario de 9:00 a 14:00 horas. La hora y fecha del documento o de la llamada será el de petición del combustible a todos los efectos.

El plazo máximo desde que se solicita el suministro hasta la descarga el producto no excederá de veinticuatro horas a contar desde el momento del pedido y teniendo en cuenta únicamente días laborables.

Será preceptivo antes de la descarga de cada pedido de combustible el aviso al responsable del centro con 2 horas de antelación como mínimo, para evitar posibles inconvenientes.

El combustible será transportado y descargado por el adjudicatario en camiones cisterna, homologados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dotados de contadores calibrados de modo que se emitirá un ticket de los litros descargados en cada entrega.



Los contadores deberán estar precintados por el Organismo competente.

Las entregas se realizarán en el lugar y en la cantidad que se indique en el documento de petición, respetando las normas establecidas en el municipio para carga y descarga.

No obstante, en el caso de que el Ayuntamiento de Mazarrón proceda a realizar cambios que impliquen otros tipos de combustible, éste no estará obligado a continuar con el suministro de Gasóleo C en dichos Centros.

Las cantidades que se soliciten por entrega serán aproximadas, facturándose únicamente la cantidad realmente servida en cada suministro.

Se entenderá efectuado el suministro cuando el producto esté depositado en los depósitos de los diferentes colegios. Recogerá mediante albarán firmado y sellado por el representante del centro, la conformidad al suministro así como la fecha y hora de la descarga. Dicho albarán se adjuntará a la correspondiente factura junto con el Boletín Petrolero de la Comisión Europea sin impuestos que se utilice para el cálculo del precio.

Cualquier gasto derivado de la carga, transporte, entrega y devolución serán por cuenta del adjudicatario, al igual que la solicitud de todos los permisos correspondientes y todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.

LOCALIDAD	
MAZARRÓN	
CEIP LA ACEÑA	2500
CEIP GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	3000
CEIP FRANCISCO CAPARRÓS	2000
CEIP LA CAÑADICA	2000
CEIP INFANTA LEONOR	2500
PUERTO DE MAZARRÓN	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14623772550574011277 en <https://sede.mazarron.es>

CEIP BAHÍA	2500
CEIP MANUELA ROMERO	4500
CEIP MIGUEL DELIBES	2000
CAÑADA DE GALLEGO	
CEIP SAN ANTONIO	2500
TOTAL LITROS	23500

El total de litros solicitados por los diferentes centros educativos suman en conjunto 23.500 litros. En caso de no poder suministrarse por superar el importe de 14.999,99 € más el 21 % de IVA, que corresponde a la presente licitación se proveerán los litros que se puedan adquirir por 18.149,99 euros (IVA incluido). Remitiéndose por la Concejalía de Educación a la adjudicataria, el total de litros que corresponde a cada colegio para su distribución.

9. SEGUROS, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario se comprometerá a tener asegurados a todos sus trabajadores que presten este servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

Deberá acreditar que tiene contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones, por responsabilidad civil, hechas por terceros con una cobertura mínima por importe de 250.000,00 euros.

10.- DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS

EL porcentaje de descuento ofertado se realizará en base al precio oficial del gasóleo para calefacción (tipo C), sin impuestos, vigente en el momento de realizar el pedido, de acuerdo con el Boletín Petrolero de la Comisión Europea.

11. COORDINADOR DEL CONTRATO

La adjudicataria procederá a la designación de un coordinador para la ejecución del contrato. Dicho coordinador será el único interlocutor válido con Ayuntamiento de Mazarrón, a efectos de control y supervisión de la ejecución del contrato.

El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración un teléfono de atención al cliente, una dirección de correo electrónico, o una plataforma informática, cuyo horario será suministrado una vez adjudicado el contrato para resolver cualquier anomalía del suministro.

12.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Con carácter general, el adjudicatario presentará a través de la Plataforma FACE, la factura correspondiente al periodo suministrado, con los siguientes códigos:

	CÓDIGO	ORGANISMO
OFICINA CONTABLE	L01300269	Intervención
ORGANO GESTOR	L01300269	Ayuntamiento de Mazarrón
UNIDAD TRAMITADORA	L01300269	Intervención

A la factura se adjuntará, con carácter obligatorio y en formato PDF, el albarán de entrega escaneado y legible de cada uno de los centros educativos donde se ha suministrado el gasóleo C, así como el documento contable de autorización del gasto.

Una vez realizado el suministro, remitirá al Negociado de Intervención la factura en la que incluirá el documento contable (AD), acompañada del albarán debidamente cumplimentado y firmado por quien recepcionó la mercancía y de una copia del Boletín Petrolero de la Comisión Europea en el que figure el precio máximo vigente (sin impuestos) en la fecha en que se efectuó el suministro. A dicho precio se le aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario y posteriormente se le aplicarán los impuestos según normativa. Deberá estar desglosado por litros y colegios de manera individualizada.

Una vez conformada la factura por el departamento responsable de la tramitación de las mismas, se iniciará el procedimiento de pago conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Son criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

Las ofertas presentadas respecto del **LOTE ÚNICO** se valorarán conforme a los criterios de adjudicación que a continuación que se exponen:

TIPO COMBUSTIBLE

- Descuento gasóleo Tipo C

100 PUNTOS



El único criterio de adjudicación será el porcentaje de descuento con cuatro decimales ofertado en relación al precio oficial del gasóleo para calefacción vigente en cada momento, de acuerdo con el Boletín Petrolero de la Comisión Europea, sin impuestos.

Dicho porcentaje de descuento ofertado se realizará en base al precio oficial del gasóleo para calefacción vigente en cada momento, de acuerdo con el Boletín Petrolero de la Comisión Europea, sin impuestos.

Y, según el siguiente criterio: a la oferta más ventajosa le corresponderá la máxima puntuación. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(PM * D_i)}{MD}$$

Donde:

- P_i = Puntuación de cada oferta.
- PM = Puntuación máxima. (100)
- D_i = Descuento de la oferta que se quiere evaluar
- MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas